

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2026-00387

17 de junio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, modificada por la Ley N.º 21 del 10 de mayo de 2017, se adoptan medidas para prevenir del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 22 de la Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, modificado por el Artículo 123 de la Ley N.º 21 del 10 de mayo de 2017, establece que las Empresas de Remesas de Dinero, sea o no su actividad principal, serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros, entre otros;

Que, a través de la Ley N.º 48 del 23 de junio de 2003 se reglamentan las operaciones de Casas de Remesas de Dinero;

Que, a través del Acuerdo N.º 001-2018 del 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, se establecieron los requisitos y el proceso de registro de las empresas de Remesa de Dinero en la Superintendencia de Bancos, en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a fin de que expida Certificación de Registro como Sujeto Obligado Financiero;

Que, el Artículo 2 del Acuerdo N.º 001-2018 del 21 de agosto de 2018 referente a Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece que las Empresas de Remesas deberán registrarse ante la Superintendencia de Bancos como Sujeto Obligado Financiero, a fin de cumplir con los lineamientos de la Ley N.º 23 de 2015 que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 4 del citado Acuerdo N.º 001-2018 del 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece los requisitos que las empresas de Remesas de Dinero deberán aportar a fin de registrarse como Sujeto Obligado Financiero en la Superintendencia de Bancos;

Que, el Artículo 12 del Acuerdo N.º 001-2018 del 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece que las Empresas de Remesas de Dinero que actualmente se encuentren operativas, contarán con hasta noventa (90) días posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo para iniciar el proceso de registro ante la Superintendencia de Bancos;

Que, **FINANCIA CREDIT, S.A.** es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N.º 624944 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación N.º 1384907-1-624944-2008-151093 del 01 de julio de 2008, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuya actividad es, entre otras, la de empresas de remesas de dinero;

Que, **FINANCIA CREDIT, S.A.**, por intermedio de apoderado especial y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo N.º 001-2018 del 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos la autorización para registrarse como Sujeto Obligado Financiero;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **FINANCIA CREDIT, S.A.**, a través de apoderado especial, se ha determinado que la misma no merece objeciones;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Tox7%2B4VoI%2FqOK%2B9g%2FQZvrWeU%2BDVBueHaLEOE%2BYMEfU%3D>

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2026-00304 de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se designó al suscrito Kuldip Singh, como superintendente interino, del diecisiete (17) al diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa **FINANCIA CREDIT, S.A.** como Empresa de Remesa de Dinero y, en consecuencia, sujeto obligado financiero regulado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de identificación y reporte se le asigna el código: **REMDI-049**.

ARTÍCULO 2: Advertir que la Resolución de Registro como Empresa de Remesa de Dinero se expide en función de la documentación presentada a esta Superintendencia de Bancos. En caso de producirse algún cambio en el modelo de negocio expuesto a esta Superintendencia de Bancos, que incluya otras actividades reguladas por esta Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, **FINANCIA CREDIT, S.A.** deberá comunicarlo, con la finalidad de obtener el código de registro que corresponda según la actividad que se realizará.

Asimismo, la entidad deberá informar a esta Superintendencia, en caso de iniciar operaciones de envío o recepción de transferencias internacionales de dinero, la información relativa a sus agentes, subagentes y contrapartes internacionales, así como la dirección completa de los establecimientos donde se prestarán los servicios.

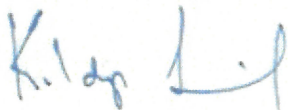
Se deja constancia de que, a la fecha, la entidad no cuenta con localidades, ventanillas, puntos de atención, subagentes ni agentes vinculados para la prestación del servicio de remesas de dinero.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, modificada por la Ley N.º 21 del 10 de mayo de 2017; Acuerdo N.º 1-2018 del 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh

Me doy por Notificado de la
Resolución: SBP-PSO-R-2026-00387
Hora: 2:25 p.m.
Fecha: 19/06/2026
Nombre: Kuldip Singh
Firma: 